



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 3267

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL DIA DEL AMAUTA Y YATIRI

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, así mismo el Art. 16 núm. 4) de la Ley Nº. 482, establece que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, mediante Nota dirigida al presidente del H. Concejo Municipal, de la ciudad de El Alto, los miembros del Concejo Regional Ancestral de AMAUTAS, Juan Blanco Mamani Presidente del Concejo Regional de Amautas Yatiris Guías espirituales de El Alto, Delia Churata Quispe Secretaria General Amauta de Pachiquiri Provincia Omasuyo, e Ismael R. Coyo Condori Secretario General Asociación de Amautas Yatiris y Guías espirituales San Martín con referencia: **SOLICITUD DE MODIFICACION AL DIA DEL AMAUTA de fecha 21 de octubre de cada año a 3 de mayo de cada año**, bajo el argumento de que en fecha 29 de abril de 2015 el Concejo de Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Decreto Supremo Nº. 2343 en su artículo Único declara que el día del AMAUTA boliviano es el 3 de mayo de cada año.

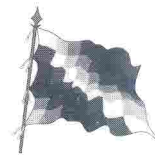
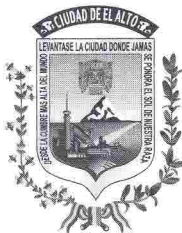
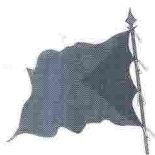


Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional Artículo 98 párrafo I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario... II El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores espiritualidades y cosmovisiones. III Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el Artículo 30 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que: Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

Que, el numeral 9 párrafos II del Artículo 30 la Constitución Política del Estado establece que las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos gozan de los siguientes derechos: A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 326
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, el Artículo 302 en su numeral 16 de la Constitución Política del Estado establece que: una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, es la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme el Art.86 de la Ley Marco de Autonomías parágrafo III num.1) establece que: Los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusiva: Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. Y para este fin: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 7 de la Ley Marco de Autonomías establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos el de: Mantener, fomentar defender y difundir los valores culturales, históricos éticos y cívicos de las personas naciones pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Que, el Artículo 13 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: El órgano Legislativo emitirá Ley Municipal sobre las facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 2343 de fecha 29 de abril de 2015, el Concejo de Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia Decreta en su Artículo Único parágrafo I se declara Día del Amauta Boliviano el día 3 de mayo de cada año.

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones conexas de orden legal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 326
EL DIA DEL AMAUTA Y YATIRI



ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar **El día del AMAUTA Y YATIRI el 3 de mayo de cada año, como dispone el Decreto Supremo N° 2343 de fecha 29 de abril de 2015.**

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y la Dirección de Culturas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 326

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

ARTICULO 3 .- (DE SU HOMENAJE) El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura en coordinación con el Concejo de Amatas y Yatiris del Tahuantinsuyo, realicen el 3 de mayo de cada año actividades ceremoniales y rituales originarios del mundo andino.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICO.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal N°. 033/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, así como otras normas que sean de igual o menor jerarquía que tengan el mismo objeto que la presente Ley Municipal.

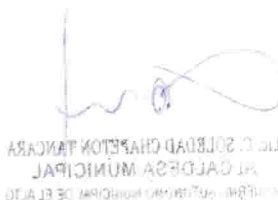
DISPOSICION FINAL.

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

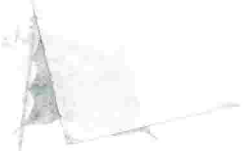
SEGUNDA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley 482 remítase al Servicio Estatal de Autonomías - S.E.A., dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a su publicación .

Remítase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 326
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

....3

ARTÍCULO 3.- (DE SU HONORABLE) El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura en coordinación con el Consejo de Amantes y Yaras del Tablañaniza, realizará el 3 de mayo de cada año actividades ceremoniales y rituales originarios del mundo andino.

DISPOSICION ABROGATORIA

ÚNICO.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal N.º 033/2012 de fecha 12 de febrero de 2012, así como otras normas que sean de igual o menor jerarquía que tengan el mismo objeto que la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.
SEGUNDA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley 482 remítase al Servicio Estatal de Autonomías - S.E.A., dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a su publicación.
Remítase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 326

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 326 DEL 04 DE FEBRERO DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.




Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto



EL ALTO
CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO